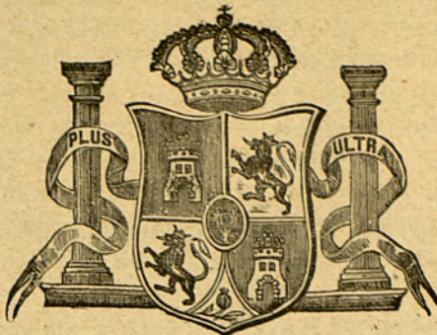


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.^o

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 404.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en la Delegacion de Hacienda en Barcelona á instancia de los Sres. Cuyas y Badal hermanos y otros fabricantes de harinas en San Martin de Provencals, sobre creacion de un nuevo epigrafe en la tarifa 3.^a que comprenda la fabricacion de dicho artículo por el sistema llamado «Austro húngaro»:

Visto cuanto resulta de antecedentes:

Visto el reglamento, tarifas y tabla de exenciones vigentes sobre contribucion industrial:

Vista la ley de 18 de Junio de 1885 y el Real decreto de 23 de Febrero de 1886:

Considerando que la industria de fabricacion de harinas por el sistema llamado «Austro húngaro» no se halla comprendida en las tarifas, y sin embargo ha adquirido bastante desarrollo en distintos puntos; por cuyo motivo es necesario clasificarla con la cuota que su importancia requiere y en armonía con la respectiva á las demás fábricas que la tarifa 3.^a menciona:

Considerando que si bien la Administracion señaló provisionalmente la cuota que estimó oportuna á las fábricas que emplean el procedimiento indicado, es necesario fijar la definitiva, creando al

efecto un nuevo epigrafe en la tarifa 3.^a:

Considerando que el expediente instruido con tal motivo reúne todos los requisitos que para tales casos prescribe el art. 75 del reglamento de industrial:

Considerando que si bien en el informe emitido por tres industriales, cuya redaccion es igual, pretenden se señale á los aparatos trituradores la cuota de 212 pesetas con que en la actualidad contribuye cada piedra de las designadas en el epigrafe 355, tarifa 3.^a, es debido tan solo á que, ó no han estudiado el asunto con detenimiento apreciando las ventajas de dichos aparatos, ó al mero deseo de reducir la tributacion, como por lo general ocurre en casos análogos:

Y considerando, que aun supuesto que los trituradores en cuanto á cantidad no dieran mayores rendimientos que las indicadas piedras, la calidad de las harinas es muy superior á la que producen las mismas, se venden, por lo tanto, á precios mucho mas elevados y proporcionan utilidades de mayor importancia á los fabricantes, segun claramente demuestra el Ingeniero en su estudio respecto al particular,

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien resolver que se adicione el epigrafe general de «Fabricacion de harinas y sémolas» de la tarifa 3.^a, con uno particular redactado en los términos siguientes: «Fábricas de harinas por el procedimiento Austro húngaro ú otro semejante», pagaran por cada máquina de cilindros ó triturador movido por agua ó vapor 265 pesetas.

Nota. — Para la compresion ó reduccion de sémolas y afinado de

las mismas se conceden dos máquinass de cilindros afinadores por cada triturador exentas de pago; pero si el número de las mismas excediese de esta proporcion, se pagará por cada cilindro afinador de exceso el 50 por 100 de la cuota fijada á cada triturador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1892.—Concha.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(De la Gaceta núm. 87.)

GOBIERNO CIVIL.

COMUNICACIONES.

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernacion que se saque á pública subasta el servicio de conduccion diaria de la correspondencia, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del ramo de Madrid y la de esta Capital por Aranda de Duero, bajo el tipo de 22500 pesetas, segun me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones en 9 del actual, he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitacion expresada, debiendo advertirles que esta tendrá lugar en Madrid en la Direccion general del ramo el dia 30 de Mayo próximo á las dos de su tarde, segun puede verse en el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid de 10 del corriente mes, teniendo presente los licitadores la Instruccion vigente, publicada en la referida Gaceta de 15 de Enero del año actual, y el pliego de condiciones, que desde la publicacion de este anuncio se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno á disposicion de aquellos que deseen tomar parte en la su-

basta de referencia, admitiéndose en esta oficina las proposiciones que se presenten, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde durante el tiempo prevenido para su admision.

Burgos 12 de Abril de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Cróstar.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 4 de Abril de 1892.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Gallo, Huidobro, Martin, Arnaiz, y Sedano, dióse lectura del acta de la anterior de 2 del actual y quedó aprobada.

Se pasó á resolver los asuntos de quintas siguientes:

Presencio. — 1892. — Valentin Marin Moreno, excluido totalmente. Gavino Santa Maria Ortega, Mariano Martinez Ruiz é Higinio Martinez Gutierrez, sorteables.

1890.—Nicanor Levia Miranda, excluido totalmente. Bonifacio Ruiz Nuñez, exento.

En vista del oficio del Alcalde de Basconillos del Tozo manifestando que por los temporales de nieves no pudo venir el comisionado el dia señalado para el juicio de exenciones: la Comision acuerda que se esté á lo resuelto.

Fontioso.—1892.—Vicente Arribas Maeso, sorteable.

1891.—Bertoldo Leopoldo Ayala Orcajo, exento.

1889.—Tomás Lopez Angulo y Felipe Gonzalez Izquierdo, exentos.

Cilleruelo de Abajo.—1892.—Vicente Maeso Quintana y Cesáreo Abajo Monzon, sorteables. Marcelino Caro Quintana, exento. Ramon Merino Merino, sorteable. Agustin Quintana Aragon y Cipriano Aragon Maeso, excluidos totalmente.

Cipriano Gonzalez Quintana, sorteable.

1891. — Juan Arribas Calvo, exento. Buenaventura Catalina Arauzo, y Bruno Arribas Arauzo, sorteables.

1890. — Pedro Maeso Monzon, exento.

Cogollos.—1892.—Santiago Diez Gonzalez, pendiente. Pedro Güemes Saez, sorteable, Máximo Marijuan Santillan, excluido totalmente.

1891.—Rafael Varona Espiga, sorteable.

1889.—Luciano Garcia Cuñado é Isaac Maté Lara, exentos.

Lerma.—1892.—José Maria Casado y Roa, sorteable. Gaspar Perez Garcia, exento. Luciano Garcia Adrian, sorteable. Antonio Palacios Ollala y Antonio Policarpo Gimenez, prófugos. Victor Arribas Horcajo, Julian Adrian Rodriguez y Domingo Redondo Diez, sorteables. Heliodoro Arnaiz Nebreda, exento. Cirilo Grande Ortega y Santiago Arauzo Anton, sorteables. Felix Garcia Ruiz, excluido totalmente. Mariano Nuñez del Rio, exento. Tomás Lahorra Calleja, pendiente. Valentin Pablos Revilla, Genaro Elena Ruano, Marcial Arribas Cantero, Luis Gonzalez Santelices y Ruiz, Hilario Rojo Quintanilla, Felix Peñamedrano del Rio y Hermenegildo Arribas Viñe, sorteables.

1891.—Ciriaco Cendrero Hortigüela y Gregorio Perez Martinez, exentos. Andrés Romero Nebreda, sorteable. Federico Lozano Merino, excluido temporalmente.

1890. — Angel Anton Martinez, exento. Mariano Simon Garcia, excluido. José Gonzalez Sebastian y Manuel Martinez Garcia, exentos. Tomás Gonzalez Valpuesta, que el Ayuntamiento le talle.

1889.—Fabian Izquierdo Perez y Amadeo Gonzalez Ramos, excluidos. Onofre Arnaiz Garcia, sorteable. Basilio Romero Gamarra, exento.

Ciaddoncha.—1892.—Fabian Julian Hernando, Vicente Temiño Marin y Benjamin Gomez Rebollo, sorteables.

1891.—Prudencio Ortega Gomez, sorteable.

Quintanilla del Agua.—1892 — Timoteo Cuesta Merino, expediente de prófugo. Cecilio Heras Nuñez, Desiderio Carpintero Bermejo y Valentin Merino Izquierdo, sorteables. Ladislao Lozano Merino excluido totalmente.

1891. — Severiano Arribas Roman, sorteable y desestimada la excepcion de hijo de impedido. Fermin Romero Camarero, Carmen Lozano y Lozano y Valentin Lozano Cuesta, exentos.

1890. — Daniel Lozano Merino, exento. Agustin Lozano Miguel, pendiente.

1889.—Timoteo Lázaro Nuñez, exento.

Royuela.—1892. — Elias Ronda Gonzalez, pendiente. Florencio Barbero Perez, Eudocio Rodriguez Sanz y Bonifacio Diez Gonzalez, sorteables. Remigio Gonzalez Adrian, exento. Adolfo Diez Gonzalez y Alfredo Rodriguez Sanz, sorteables. Delfin Sanz Santos y Arsenio Gonzalez Sanz, excluidos totalmente.

1891. — Melquiades Terrados Santos, pendiente.

1890. — Benito Diez Garcia, exento. Domingo Sanz Ronda, excluido temporalmente.

1889.—Juan Ronda Rodriguez y Carlos Gonzalez Sanz, exentos. Sergio Barbero Perez, excluido temporalmente.

Bahabon de Esgueva.—1892.—Segundo Gamarra Sierra, sorteable. Laureano Maeso Picon, exento. Eusebio Linares Ortega, sorteable. Agapito Nuñez Gamarra, excluido totalmente. Higinio Nuñez Aguirre, sorteable.

1891.— Manuel Martin Nebreda, exento.

1890 — Aniceto Rojo Rebollo, sorteable. Robustiano Nuñez Hernandez, exento. Juan Barbadillo Picon, excluido totalmente. Tomás Durango Carazo, sorteable. Gregorio Romero Ayala, exento.

Puentedura.—1892—Pedro Martinez Pineda, exento. Emiliano Puente Puente, sorteable. Amancio Puente Sanz, excluido totalmente.

1891.—Feliciano Lozano Miguel, sorteable.

1889.—Sergio Camarero Tejedor, exento.

Abellanosa de Muñó.—1892.—Ricardo Gonzalez Elena, Roman Garcia Merinero, Valeriano Ortega Lopez. Pedro Mamolar Lopez, Diodoro Lope Elena, Luis Tordable Arauzo y Felipe Garcia Rubio, sorteables. Simon Garcia Saiz, excluido temporalmente.

1889.—Mariano Garcia Sastre, sorteable.

Cilleruelo de Arriba.—1892.—Vicente Casado Ortega, Miguel Casado Barbadillo, Bernardo Ortega Izquierdo y Felipe Casado Gumiel, sorteables. Francisco Calvo y Calvo, excluido totalmente. Cándido Casado Ortega, sorteable.

1891.—Vicente Casado y Casado, exento.

1890.—Jacinto Casado Martin, exento.

1889.—Juan Casado Maeso, sorteable.

Mecerreyes. — 1892. — Melchor Diez Vicario y Gerardo Gonzalez Arribas, Celedonio Arribas Alonso y Nicomedes Cuevas Alonso, sorteables. Angel Ausin Moral, que el Ayuntamiento falle nuevamente, previo expediente, sobre la exencion y que comparezca el mozo á ser reconocido. Frutos Alonso Gonzalez, sorteable. Claudio Diez Cuevas, exento.

1891.—Ramon Alonso Mariscal,

exento. Dámaso Ausin Ibañez, inútil totalmente. Lázaro Portal Alonso, sorteable.

1890.—Benito Alonso Alonso é Hipólito Arribas Arribas, exentos.

1889.—Domingo Martinez Cuevas, exento.

Olmillos de Muñó. — 1892. — Emeterio de la Peña Ruiz, excluido totalmente. Marcelino Martinez Temiño, sorteable. Angel Perez de la Peña, excluido totalmente.

1891. — Gregorio de la Peña Vallejo, exento.

1890. — Timoteo Ruiz Abad, exento.

Covarrubias.—1892.—Teógenes Parga Cristóbal sorteable. Luciano Beltran Ibañez, exento. Lucas Arroyo Merino y José Araus Gonzalez, sorteables. Constantino Lopez Arribas, excluido totalmente. Gregorio Juarros Juarros, excluido temporalmente. Evaristo Araus de la Hija, sorteable. Gregorio Nebreda Sanz, útil condicional. Miguel Perez Araus y Julio Casado Gallo, sorteables. Pedro de Marcos Juarros, exento. Ricardo Alamo Lopez, sorteable. Pedro de Marcos Marcos, inútil temporalmente. Hilarion Velasco Nuñez, excluido temporalmente. Salvador Lopez Ortiz, Domingo Gallo Ibañez y Anastasio Gonzalez Gallo, sorteables. Pablo Gonzalez Rioyo, pendiente. Agapito Alonso Serrano, excluido temporalmente.

1891.—Valentin Juarros Casado, Lorenzo Renes Cuñado, Eusebio Santano Merino, Zacarias Alonso Barbadillo y Juan Pardo Arribas, exentos.

1890. — Elias Juarros Moreno, sorteable. Juan Villalva Revilla, exento.

1889 — Ricardo Arribas Lopez, Rafael de la Hija Arribas y Anastasio Gonzalez Sanz, exentos.

Castrillo Solarana.—1892.—Dimas Pozo Arribas, útil condicional. Mariano Martin Martin, exento.

1891.—Santiago Angulo Rubia, sorteable. Pantaleon Garcia Garcia, exento.

1890. — Cayo Garcia Garcia y Bartolomé Merino Barbero, exentos.

Quintanilla de la Mata.—1892. —Emeterio Garcia Anton, Abelardo Rodriguez Alvarez, Daniel Santillan Garcia y Nicolás del Haro Garcia, sorteables.

1890.—Benito Garcia Rodriguez y Eliodoro Santillan Vecilla, sorteables.

1889.—Victoriano Garcia Santillan, excluido temporalmente.

Madrigal del Monte.—1892.—Gaspar Huerta Miguel, útil condicional. Ildefonso del Amo Abad, excluido totalmente. Lucas Diez Perez, excluido temporalmente. Juan Maeso Diez, pendiente.

1890.—Juan Moreno Martinez y Ceferino Rubio Abad, exentos.

1889. — Isidoro Abad Abad, exento.

Madrigalejo. — 1892. — Felipe Ausin Cuñado, sorteable. Francisco Revilla Garcia, exento. Estanislao Barrio Ortega, excluido temporalmente y exento.

1891. — Valentin Ausin Romo, exento. Ruperto Lázaro de la Torre, sorteable.

1889.—Feliciano Garcia y Garcia, excluido totalmente.

Peral de Arlanza.—1892.—Florencio Vega Gutierrez y Alberto Maroto Gutierrez, exentos. Laureano Rodriguez Garcia, excluido temporalmente. Eleuterio Gutierrez Maroto, excluido totalmente. Esteban Prieto Chicote, sorteable.

1891.—Eleuterio Soto Cantero, exento.

1889.—Cesáreo Gento Martinez y Miguel Rodriguez Garcia, excluidos temporalmente.

Retuerta.—1892.—Mariano Sanchó Martin y Roman Lopez Puente, sorteables. Simon Rodrigo Martin, excluido temporalmente. Isaac Camarero Ahedo, sorteable. Juan Arroyo Esteban, que pase á observacion y pendiente.

1891.—Saturnino Puente Martin, exento. Mariano Lopez Garcia, pendiente.

1889.—Gavino Pineda Camarero, excluido temporalmente. Francisco Miguel Barbero é Hipólito Puente Alonso, exentos. Pablo Andrés Camarero, excluido temporalmente.

Cabañes de Esgueva.—1892.—Bernardo Izquierdo Zorrilla é Isidoro Lázaro Lázaro, sorteables. Silverio Higuero Cabañes, excluido totalmente. Hilario San Martin Casado y Elias Cabañes Gutierrez, sorteables.

1891.—Máximo Miguel Arribas, exento.

1890.—Basilio Casado Izquierdo, pendiente. Manuel Casado Gallego, Pedro Santibañez Gonzalez y Nicomedes Higuero Cabañes, exentos.

1889.—Simeon Cabañes Arenas y Felipe Casado Picon, sorteables.

Mazuela.—1892.—Vicente Villanueva Arriaga é Inocencio Cortezon Romo, exentos.

1891.—Sabas Rodrigo Delgado, exento. Cristóbal San Pedro Cuesta, excluido temporalmente.

1890.—Pedro Celestino de la Peña Moreno, exento y excluido temporalmente.

Pinilla Trasmonte. — 1892. — Melchor Casado Calvo, sorteable. Francisco Abejon Abajo, excluido totalmente. Juan Arribas Baños, que el Alcalde remita la fe de óbito. Cirilo Casado Benito, exento. Santiago Arribas de Martin y Agustin Arribas Calvo, sorteables. Gerardo Ortega Cebrecos, excluido totalmente. Juan Torre Calvo, sorteable.

El Ayuntamiento no ha verificado la revision de los reemplazos de 1891, 1890 y 1889 por obrar los documentos en poder del Secreta-

rio destituido; y la Comision acuerda señalar para conocer del asunto el 7 de Mayo próximo, oficiándose al Sr. Gobernador para que obligue á dicho Secretario á la entrega de los documentos mencionados, base de la revision, y que se provea al Alcalde de certificacion expresiva de los acuerdos de exencion que se hubiesen dictado respecto de los mozos de los tres reemplazos anteriores, con expresion de los conceptos por los que hubieran obtenido aquella declaracion, para que en su vista pueda el Ayuntamiento acordar en sesion pública, previamente anunciada, sobre la revision de dichos casos lo que proceda.

Cuevas de San Clemente.—1892.—Pedro Cuñado Santidrian, Gerónimo Gonzalez Cuñado y Francisco Ibañez Alonso, sorteables. Francisco Alzaga del Cura, exento.

1890.— Saturnino Santidrian Ibañez y Pedro Ibañez Alzaga, exentos.

Nebreda.—1892.—Pedro Arroyo Barbero, sorteable. Eulogio Revilla Pastor, excluido totalmente. Tomás Barbero Ibañez, sorteable. Mateo Pastor Bravo, exento. Francisco Barbero Bravo, excluido totalmente. Ambrosio Revilla Merino, sorteable.

1891.— José Revilla Rodrigo, exento.

1890.— Pedro Garcia Merino, exento.

Cebreco.—1892.—Patricio Sos Briones, excluido totalmente. Juan Delgado Barbadillo, pendiente de expediente y certificado. Francisco del Pozo Arroyo, excluido temporalmente y que falle el Ayuntamiento sobre la exencion legal. Juan Arroyo Briones, pendiente. Hipólito Cebreros del Alamo, sorteable.

1891.— Luis Arroyo Ciruelos, sorteable.

Ciruelos de Cervera.— 1892.— Florencio Carazo Sastre, Tomás Gimenez Peña, José Alamo Santa Maria y Pablo Benito Aragon, sorteables. José Benito de Domingo, excluido totalmente. Lorenzo Martinez del Alamo, inútil temporalmente. Francisco Montes Nebreda, excluido totalmente. Agapito Hernandez Ortega, sorteable.

1890.— Melchor Hernando Nebreda, Santiago Martinez Alamo y Esteban Gimenez Peña, exentos.

1889.—Manuel Alamo Ontañon, exento. Ildefonso Alamo Santa Maria, inútil totalmente. Lorenzo Aragon Nebreda, sorteable.

Quintanilla del Coco.—1892.—Valentin Alonso Puente, exento. Braulio Alamo Martinez, sorteable. Enrique Martin Manso, excluido temporalmente. Cecilio Martin Martin y Pedro Martin Martin, sorteables.

1891.— Lucio Abajo Martin, exento. Melquiades Martin Puente, exento y que el Ayuntamiento le falle.

Pineda Trasmonte.—1892.—Epifanio Izquierdo Izquierdo, sorteable. Cipriano Casado Alonso y Pedro Casado Casado, exentos.

1891.—Vicente Sancho Casado, exento.

1889.—Casto Casado Gumiel, exento.

Revilla Cabriada.—1892.—Marcelino Rojo Garcia, Isaac Delgado Nebreda é Inocencio Garcia Pozo, sorteables. Vicente Garcia Pozo, exento.

1890.—Esteban Romero Garcia, exento y excluido.

1889.—Patricio Encinas Garcia y Casto Arnaiz Arroyo, exentos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco de la tarde.

Burgos 4 de Abril de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. José Roman Junquera, Juez de instruccion de Burgos y su partido,

Hago saber: que hacia primeros de Diciembre próximo pasado fué vendida en un pueblo bastante crecido que atraviesa la carretera que de Osorno conduce á Palencia, situado dos leguas antes de llegar á esta poblacion por Eugenio Montes, tratante en caballerías, una jardinera con los arrees de una caballería, aquella en mediano uso, de la propiedad de D. Tirso Gomez, vecino de esta ciudad, sin que se haya podido averiguar el nombre del comprador ni el del pueblo en que se verificó dicha venta.

Lo que se hace saber por el presente para que en caso de que sean habidos la jardinera y arrees se pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Burgos á 9 de Abril de 1892.—José Roman Junquera.—Ante mí, Francisco Almazan.

Lerma.

D. Pedro Otero Gonzalez, Juez de instruccion de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia de esta fecha dictada en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de los efectos que irán expresados á continuacion, de la Iglesia parroquial de Santivañez de Esqueva, se cita, llama y emplaza á los sugetos que en la noche del 3 del corriente penetraron en la indicada Iglesia y sustrajeron los expresados efectos, para que dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezcan en la audiencia de este Juz-

gado, sito en el ex-convento de Santo Domingo, á declarar en la mencionada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca, captura y segura conduccion á este Juzgado de los sugetos en cuyo poder se encuentren los mencionados efectos, si no justificaran su legitimidad.

Dado en Lerma á 8 de Abril de 1892.—Pedro Otero.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Efectos que han sido robados.

Un copon liso de plata.

Dos crismas tambien lisas y del mismo metal.

Salas de los Infantes.

D. Francisco Salgado y Lopez Quiroga, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á tres sugetos desconocidos, cuyas señas y circunstancias personales se ignora, los cuales en el dia 5 de Enero último fueron sorprendidos en Sierra Campiña, finca radicante en este partido judicial, de la propiedad del Excmo. Sr. D. Telesforo Montejo Robledo, cortando y sustrayendo gran número de robles, y que en el acto de ser sorprendidos por el guarda de la referida finca manifestaron llamarse Francisco Gutierrez, Juan Redondo y Angel Manchado, y se les señala el término de 10 dias para que comparezcan ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion, apercibiéndoles que de no comparecer dentro de expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 2 de Abril de 1892.—Francisco Salgado.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

EDICTO.

D. Eduardo Caro Terriza, primer Teniente del Regimiento Infantería de Málaga, núm. 40, Juez instructor,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Martinez Hernandez, natural de Logroño, hijo de Lorenzo y de Francisca, de 27 años 4 meses, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno, frente regular, aire marcial, produccion buena y estatura 1 metro 570 milímetros, para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en Melilla á mi disposicion para responder de los cargos que le resultan en la causa que de orden

del Excmo. Sr. Capitan General del distrito se le sigue con motivo de haberse fugado estando de centinela en el fuerte de Cabrerizas Altas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Martinez Hernandez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á Melilla y á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Melilla á 26 de Marzo de 1892.—Eduardo Caro Terriza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Caleruega.

No habiendo comparecido al acto de la declaracion y clasificacion de soldados el mozo Salvador Pascual, no obstante haber sido citado en legal forma para el dia 6 del próximo pasado Marzo, y no habiéndose presentado tampoco, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo segun la ley de Reemplazos previene; y esta Corporacion en 31 de Marzo le declaró prófugo con la condena de gastos, al tenor de las disposiciones legales. En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi autoridad, suplicando á todas las autoridades y sus agentes la busca y captura de dicho prófugo, y caso de ser habido ponerle á disposicion de mi autoridad ó de la Comision provincial con las seguridades debidas.

Caleruega 7 de Abril de 1892.—El Alcalde, Esteban Martin.

Alcaldia de La Molina de Ubierna.

No habiendo comparecido el mozo Tiburcio Moradillo, hijo de Francisco y de Catalina, núm. 3 del alistamiento del año actual, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto por medio del Boletín oficial, se le prorogó el plazo hasta el dia 8 de Marzo último y no habiéndose presentado tampoco, se acordó se procediera á la formacion de expediente de prófugo, el cual se halla para terminar.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á fin de ser presentado ante la Comision provincial para la decision del expedien-

te de prófugo, apercibiéndole de ser tratado en caso contrario con arreglo á la ley.

Por lo tanto y en cumplimiento de lo prevenido por las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes la busca y captura del referido mozo, conduciéndole á esta Alcaldía.

La Molina de Ubierna 5 de Abril de 1892.—El Alcalde, Juan Diez.

Alcaldia de Medina de Pomar.

Division del término municipal en dos distritos electorales para concejales hecha por el Ayuntamiento de esta villa en sesion de 22 de Marzo de 1891, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la ley municipal y 12 y 13 del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1891.

Primer distrito.—Seccion única: comprende Plaza Mayor, calles del Fundador, Villota, Condestable, Santa Cruz, Rocamayor, Plazuela del Rosario, calle de las Torres, plazuela de la Feria, calle Nueva, barrios de Santa Clara, San Lázaro, La Virgen, El Bado, Villacomparada, granjas de San Julian, Quintamaza, San Pedro, y caseríos de la Torre y San Esteban, que hacen un total de 1172 habitantes.

Segundo distrito.—Seccion única: comprende la calle Mayor, plazuela de Somovilla, San Francisco, Tres Cantares, Pinal, Villacobos, calle de Lain-Calvo, Nuño-Rasura, Herrerías, Puente ó San Miguel, barrios de Villamor y Pomar, molinos de San Juan y granja de San Miguel, que hacen un total de 1152 habitantes.

Medina de Pomar 8 de Abril de 1892.—El Alcalde, Fulgencio Antonio Paz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Valdelaguna.—Primer distrito.—Huerta de Arriba.—Seccion única: se establecerá su mesa en la casa consistorial de Huerta de Arriba, que la constituyen los pueblos de Huerta de Arriba, Tolbaños de Arriba ó Tolbaños de Abajo.

Segundo distrito.—Vallegimeno.—Seccion única: se establecerá su mesa en la casa consistorial de Vallegimeno y la constituyen los pueblos de Vallegimeno, Huerta de Abajo, Quintanilla y Bezares.

El de Palacios de la Sierra.—Primer distrito.—Barrio de Arriba.—Seccion única: se establecerá su mesa en el salon de la casa de Ayuntamiento y le constituyen las plazas y calles del referido barrio.

Segundo distrito.—Barrio de Abajo.—Seccion única: se establecerá su mesa en la Escuela de niños, y constituyen dicho distrito las calles y plazas de dicho barrio

desde la entrada de Quintanar, fuente de villa, rectamente á la salida de Ontoria, Calleja Larga.

El de Santibañez Zarzaguda.—Primer distrito.—De San Nicolás.—Seccion única: se establecerá su mesa en el salon de sesiones y la constituirán las calles de San Nicolás, Somovilla y Ladrilla, y molinos titulados de Higon y del Monje.

Segundo distrito.—De San Anton.—Seccion única: se establecerá su mesa en la Escuela de niños y la constituyen las calles de Ondovilla, La Torre, San Anton, Santa Maria y todo el barrio de Miñon.

El de Nava de Roa.—Primer distrito.—La casa consistorial.—Seccion única. Se compone de los electores que contienen las plazas y calles siguientes: plaza de la Constitucion, calle de la Olma, plaza de la Olma, calles de Aranda, del Pradejon, de Valdezate, de la Rinconada, Empedrada, Sta. Ana, Cantalapiedra, Iglesia, Juego de pelota, San Antolin, y Cruz blanca.

Segundo distrito.—Escuela de niños.—Seccion única. Le componen los electores que contienen las calles y plazas que restan de la poblacion y son las siguientes: calle de la Fuente, plazuela del Almirante, calle de idem, Las Bodegas, plazuela de Fernandino, calles del Oro, Calvario, Arenal, y Charco.

El de Campillo de Aranda.—Primer distrito.—La Plaza: comprende la calle de la Plaza y la del Pozuelo, excluyendo de esta las casas que desde la sacristía de la parroquia de esta villa quedan á la derecha del camino segun se va á Aranda, las cuales se hallan unidas formando una sola manzana con las casas de la calle de las Bodegas.

Segundo distrito.—Calle de las Bodegas: comprende la calle de este nombre y la del Bombo con las casas segregadas de la calle del Pozuelo que se hallan unidas á las de la calle citada de las Bodegas.

Tambien acordó dicha corporacion que del distrito primero ó sea del de la Plaza se elijan en la eleccion próxima dos concejales, y del segundo distrito ó sea del de las Bodegas se elijan, por tener este mayor número de electores, tres.

Alcaldia de Celadilla Sotobrin.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo del vino y aguardiente, que se han de expender en el próximo año económico de 1892-93 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa consistorial de este

distrito en los dias 18 y 24 del actual, de tres á cinco de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Celadilla Sotobrin 10 de Abril de 1892.—El Alcalde, Mariano Ubierna.

Igual anuncio hace el Alcalde de Palacios de Benaber para los dias 24 del actual y 1.º de Mayo, á las diez de la mañana, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Coruña del Conde para los dias 18 y 24, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumos, á la venta libre.

El de Rebolledo de la Torre para el 24, y 4 de Mayo, de dos á cuatro de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Grijalba para los dias 24, y 8, á las diez de la mañana, respecto del vino, aguardientes, carnes frescas y saladas y aceite, á la venta libre.

El de Villaescusa la Sombría para los dias 18 y 24, á las cuatro de la tarde, respecto del vino, aguardientes, aceites, carnes frescas y saladas, á la venta libre.

El de Bugedo para los dias 18 y 28, á las diez de la mañana, respecto del vino, aguardiente, aceite, pescados frescos y salados, jabon y pan, á la venta libre.

El de Cardeñadizo para los dias 24, y 1.º de Mayo, á las diez de la mañana, respecto del vino, aceite, aguardientes, alcoholes, carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Villareal de Buniel para los dias 24, y 1.º, á las tres de la tarde, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Robredo Temiño para los dias 24, 1.º y 8, á las tres de la tarde, respecto del vino y aceite, á la venta exclusiva.

Alcaldia de Nidáguila.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1892-93, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportu-

nas, y trascurrido el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Nidáguila 5 de Abril de 1892.—El Alcalde, Gregorio Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ocon de Villafranca. Merindad de Valdeporres. Madrigalejo.

Alcaldia de Contreras.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa para la asistencia facultativa de familias pobres y transeuntes con la dotacion anual de 100 pesetas pagadas por la Depositaria municipal por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar las iguales con 170 vecinos acomodados, los que hasta la fecha han pagado una fanega de trigo y una carga de leña por cada vecino, y dando casa libre para vivir.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 20 dias á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de la provincia.

Contreras 11 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Pedro Martin.

Nueva feria de ganados en Roa.

El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de esta villa en sesion extraordinaria de 28 de Marzo último por unanimidad acordaron inaugurar una feria de ganados en los dias 1, 2, 3 y 4 del próximo mes de Mayo.

Para satisfaccion de los concurrentes se advierte que se facilitarán establos y paja para los ganados gratuitamente, debiendo presentarse en esta Alcaldia los que deseen utilizar estos beneficios; é igualmente se previene que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Roa 6 de Abril de 1892.—El Alcalde, Juan Ortega.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos.

16

Apolinar Gimenez, ordinario de Soria á Burgos y viceversa todas las semanas. Para encargos dirigirse al Parador de la Merced en Burgos.

2-2